

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2016-7676** *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal del Registro de Asociaciones Vecinales de Medio Cudeyo.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro de Asociaciones Vecinales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### REGLAMENTO MUNICIPAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES

Artículo 1º.- Por virtud del presente Reglamento se crea en el municipio de Medio Cudeyo el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el fin de permitir al Ayuntamiento conocer el número de asociaciones existentes en el municipio, sus objetivos y representatividad al objeto de desarrollar una correcta política municipal en fomento del asociacionismo.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará sin perjuicio de la que obligatoriamente corresponda efectuar, en los términos previstos en la vigente Ley de Asociaciones, en el Registro General de Asociaciones dependiente de los órganos autonómicos o estatales competentes.

Artículo 2º.- Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Medio Cudeyo y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

Artículo 3º.- El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tiene carácter voluntario. La inscripción no es requisito constitutivo, si bien será necesario, para el disfrute de las subvenciones y otros beneficios que puedan establecerse a nivel municipal.

Artículo 4º.- El Registro de Asociaciones Vecinales se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán, a solicitud de las asociaciones interesadas, y deberán aportar los siguientes documentos:

- Solicitud según Anexo I firmada por el presidente/a o representante acreditado de la Asociación o Entidad.
- Copia de los estatutos de la entidad o normas de funcionamiento vigentes.
- Certificado del Registro General de Asociaciones que incluya el número de inscripción.
- Certificado acreditativo de las personas que ocupan cargos directivos, incluyendo nombres, apellidos y DNI de cada una de ellas.
- Domicilio social de la asociación.
- Código de Identificación Fiscal.
- Certificación acreditativa del número de socios.
- Sede social (dirección, teléfono y otros datos útiles para la mejor localización).

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 171

— Programa de actividades a desarrollar y presupuesto del año en curso, haciendo constar los medios y fuentes de financiación propios o externos que se prevén.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos. Si en las solicitudes presentadas se apreciara falta o insuficiencia de alguno de los datos, requisitos o documentos exigidos, se requerirá a las entidades o grupos interesados para que en un plazo máximo de diez días se subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará sin más trámite el expediente.

Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca con mención expresa de los datos que son objeto de modificación y la fecha en que la misma se produjo y, en todo caso, deberán comunicar en el mes de enero de cada año la información relativa a (según Anexo II):

— Presupuesto y programa anual de actividades para el año en curso.  
— Certificado del secretario, con el visto bueno del presidente, del acta de la Asamblea o Junta General de:

- Aprobación del presupuesto y programa anual.
  - Aprobación de la memoria de actividades y actos del ejercicio anterior.
- Número de socios a 31 de diciembre, expedido por el secretario.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Artículo 5º.- Las asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

1) A recibir ayudas económicas del Ayuntamiento, siempre que lo permita el presupuesto municipal y la asociación se encuentre debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2) A usar los medios públicos municipales, en función de su representatividad, y de acuerdo con su programa de actividades.

3) A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, que afecten a sus respectivas actividades.

4) A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en las leyes, en el presente Reglamento u otras disposiciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento se tramitará se conformidad al artículo 49 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local y concordantes.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 171

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria, una vez cumplimentada la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley.

Los conflictos que se deriven de la aplicación del presente Reglamento serán resueltos conforme a la legislación vigente aplicable al Régimen Local.

Medio Cudeyo, 24 de agosto de 2016.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 171

## ANEXO I

### SOLICITUD INSCRIPCIÓN REGISTRO ASOCIACIONES VECINALES

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI.: \_\_\_\_\_ TELF.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA ASOCIACIÓN: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_.

Conforme al Art. 236 del Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

**DOCUMENTACIÓN QUE E ADJUNTA:**

- Copia de los estatutos de la entidad o normas de funcionamiento vigentes.
- Certificado del Registro General de Asociaciones que incluya el número de inscripción.
- Certificado acreditativo de las personas que ocupan cargos directivos, incluyendo nombres, apellidos y DNI de cada una de ellas.
- Domicilio social de la asociación.
- Código de identificación Fiscal.
- Certificación acreditativa del número de socios
- Sede social (dirección, teléfono y otros datos útiles para la mejor localización).
- Programa de actividades a desarrollar y presupuesto del año en curso, haciendo constar los medios y fuentes de financiación propios o externos que se prevén.

En Medio Cudeyo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

Firma del Interesado

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO.

LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 171

## ANEXO II

### SOLICITUD RENOVACIÓN ANUAL O MODIFICACIÓN DATOS REGISTRO ASOCIACIONES VECINALES

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
DNI.: \_\_\_\_\_ TELF.: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
CIF.: \_\_\_\_\_ TELF.: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_

#### **SOLICITA LA RENOVACIÓN ANUAL O MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA ASOCIACIÓN ARRIBA INDICADA**

Conforme al Art. 236. del Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

#### DOCUMENTACIÓN QUE E ADJUNTA:

- Presupuesto y programa anual de actividades para el año en curso.
- Certificado del Secretario, con el visto bueno del Presidente, del acta de la asamblea o junta general de:
  - Aprobación del presupuesto y programa anual
  - Aprobación de la memoria de actividades y actos del ejercicio anterior.
- Número de socios a 31 de diciembre, expedido por el secretario.

En Medio Cudeyo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_.

Firma del Interesado

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO.

2016/7676

CVE-2016-7676